

DECRETO 1228 DE 1982

(mayo 3)

por el cual se autoriza a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para constituir, en asocio de las Empresas Públicas de Armenia (Quindío), una empresa industrial y comercial del Estado.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren el artículo 21 del Decreto ley 130 de 1976 y el artículo 29 del Decreto ley 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, TELECOM, para constituir una empresa industrial y comercial del Estado, en asocio de las Empresas Públicas de Armenia (Quindío).

Artículo 2° La Empresa que se constituya tendrá como objeto la prestación del servicio de telefonía local en la ciudad de Armenia y demás lugares del Departamento del Quindío que ella determine. La nueva entidad se regirá por las disposiciones legales que regulan la organización, estructura y funcionamiento de las empresas industriales y comerciales del Estado y por los estatutos que adopte la Junta Directiva y apruebe el Gobierno Nacional.

Artículo 3° La empresa industrial y comercial se denominará Empresa de Telecomunicaciones de Armenia, podrá utilizar la sigla, TELEARMENIA, pertenecerá al orden nacional y estará vincualda al Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 4° La vigilancia fiscal de la empresa, está a cargo de la Contraloría General de la

República.

Artículo 5° Este Decreto rige a partir de su expedición, deroga el Decreto número 1019 del 15 de abril de 1982.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de mayo de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AVALA

El Ministro de Comunicaciones,  
Antonio Abello Roca.